

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Comillas**  
**CVE-2019-5379** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Estacionamientos Regulados y de la Tasa por su Utilización. Pág. 16956
- Ayuntamiento de Laredo**  
**CVE-2019-5517** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas Económicas para la Realización de Obras de Rehabilitación de Cubiertas, Fachadas, Portales y Estructura en la Puebla Vieja y en Otros Edificios Objeto de Protección. Expediente 480/2016. Pág. 16958

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Universidad de Cantabria**  
**CVE-2019-5464** Resolución de 22 de mayo de 2019 (R.R. 318/19), conjunta de la Universidad de Cantabria y de la Consejería de Sanidad, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. Pág. 16965
- Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2019-5491** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 109, de 7 de junio de 2019, de Resolución de nombramiento de funcionario de carrera, Administrativo de Administración General. Expediente RHU/110/2018. Pág. 16966
- Ayuntamiento de Liérganes**  
**CVE-2019-5377** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 16967

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Colindres**  
**CVE-2019-5467** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 9/2019. Pág. 16968
- Ayuntamiento de Vega de Liébana**  
**CVE-2019-5396** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2019. Pág. 16969
- Concejo Abierto de Bustamante**  
**CVE-2019-5271** Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 16971
- Concejo Abierto de Calseca**  
**CVE-2019-5419** Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 16972
- Concejo Abierto de Cejanca**  
**CVE-2019-5423** Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 16973

<b>CVE-2019-5413</b>	<b>Junta Vecinal de Hazas de Cesto</b> Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 16974
<b>CVE-2019-5417</b>	<b>Concejo Abierto de Loma Somera</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 16975
<b>CVE-2019-5410</b>	<b>Concejo Abierto de Población de Arriba</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 16977
<b>CVE-2019-5412</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 16978
<b>CVE-2019-5424</b>	<b>Concejo Abierto de Revelillas</b> Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 16979
<b>CVE-2019-5539</b>	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 110, de 10 de junio de 2019, de Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 16980
<b>CVE-2019-5421</b>	<b>Junta Vecinal de Rubayo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 16981
<b>CVE-2019-5416</b>	<b>Junta Vecinal de Santa Cruz de Iguña</b> Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 16982
<b>CVE-2019-5418</b>	<b>Concejo Abierto de Uznayo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 16983
<b>CVE-2019-5408</b>	<b>Junta Vecinal de Vejarís</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 16984
<b>CVE-2019-5409</b>	<b>Concejo Abierto de Viaña</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018.	Pág. 16986
<b>CVE-2019-5403</b>	<b>Concejo Abierto de Villar de Hermandad de Campoo de Suso</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 16987
<b>CVE-2019-5405</b>	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018.	Pág. 16989
<b>CVE-2019-5414</b>	<b>Concejo Abierto de Villar de Soba</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 16991
<b>CVE-2019-5400</b>	<b>Concejo Abierto de Villaverde de Vega de Liébana</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 16993
<b>CVE-2019-5385</b>	<b>Junta Vecinal de Vioño</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 16995
<b>CVE-2019-5387</b>	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018.	Pág. 16997
<b>CVE-2019-5411</b>	<b>Común de Valdelomar</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 16998
<b>CVE-2019-5415</b>	<b>Concejo Abierto de Pilas de Soba</b> Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 17000
<b>4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL</b>		
<b>CVE-2019-5460</b>	<b>Ayuntamiento de Comillas</b> Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 17001
<b>CVE-2019-5462</b>	Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 17003

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

- CVE-2019-5394** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17004
- CVE-2019-5399** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de marzo de 2019 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17005
- CVE-2019-5392** **Ayuntamiento de Vega de Pas**  
Aprobación y exposición pública del padrón provisional de las Tasas de Agua Potable a Domicilio, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento de 2019. Pág. 17006

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2019-5463** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
Concesión de licencia de primera ocupación para edificación de 19 viviendas, 34 garajes y 2 trasteros en parcela V de la Unidad de Ejecución 1.34. Expediente URB/1955/2018. Pág. 17007
- CVE-2019-5287** **Ayuntamiento de Liérganes**  
Información pública de solicitud de autorización para reconstrucción y cambio de uso a vivienda unifamiliar de cabaña de una edificación existente en parcela del sitio de Sierrallana. Pág. 17009
- CVE-2019-5159** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
Información pública de solicitud de autorización para ejecutar una tala de eucaliptos en las parcelas 10 y 27 del polígono 105 del Catastro de Rústica. Pág. 17010
- CVE-2019-5200** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
Información pública de solicitud de autorización para la instalación de invernaderos para horticultura en la parcela 11, polígono 10, en Orejo. Expediente 2019/552. Pág. 17011

### 7.5. VARIOS

- CVE-2019-5470** **Consejería de Sanidad**  
Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud por el que se formaliza la encomienda de gestión de actividades en materia de farmacovigilancia a la Unidad de Farmacología Clínica de la Gerencia de Atención Primaria. Pág. 17012
- CVE-2019-4927** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de servicios de grabado, mecanizado, corte y manipulado de maderas, metales y plásticos en nave industrial del barrio Los Perales, 191, de Pontejos. Expediente 2019/588. Pág. 17016

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2019-5383** **Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**  
Notificación de sentencia 150/2019 en procedimiento ordinario 717/2018. Pág. 17017
- CVE-2019-5384**  
Notificación de sentencia 238/2019 en procedimiento de Seguridad Social 100/2019. Pág. 17018

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

	<b>Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander</b>	
<b>CVE-2019-5388</b>	Notificación de sentencia 231/2019 en procedimiento ordinario 91/2019.	Pág. 17019
<b>CVE-2019-5389</b>	Citación para la celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 130/2019.	Pág. 17020
<b>CVE-2019-5404</b>	Notificación de suspensión y nuevo señalamiento para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 131/2019.	Pág. 17023
	<b>Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander</b>	
<b>CVE-2019-5402</b>	Notificación de sentencia 222/2019 en procedimiento ordinario 137/2019.	Pág. 17025
	<b>Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander</b>	
<b>CVE-2019-5420</b>	Notificación de sentencia 252/2019 en procedimiento de despido objetivo individual 422/2018.	Pág. 17026
	<b>Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao</b>	
<b>CVE-2019-5429</b>	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 782/2018.	Pág. 17027
<b>CVE-2019-5433</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 739/2018.	Pág. 17028
	<b>Juzgado de lo Social Nº 15 de Madrid</b>	
<b>CVE-2019-5496</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 230/2019.	Pág. 17029
	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander</b>	
<b>CVE-2019-5367</b>	Notificación de sentencia 223/2019 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 423/2018.	Pág. 17030
	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander</b>	
<b>CVE-2019-5457</b>	Notificación de sentencia en juicio verbal 361/2018.	Pág. 17032

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2019-5379** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Estacionamientos Regulados y de la Tasa por su Utilización.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de mayo de 2019, se acordó la modificación de la tarifa contenida en la Ordenanza Fiscal reguladora de los Estacionamientos Regulados de Comillas y de la Tasa por su Utilización, de acuerdo con la habilitación realizada a este órgano en el artículo tercero de la propia Ordenanza.

El texto definitivamente aprobado del artículo tercero, modificado, es el que se expresa a continuación como anexo 1 a este anuncio.

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 47 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Haciendas Locales.

Comillas, 6 de junio de 2019.  
La alcaldesa en funciones,  
María Teresa Noceda.

### ANEXO I

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESTACIONAMIENTOS REGULADOS DE COMILLAS Y DE LA TASA POR SU UTILIZACIÓN

Artículo 3º.- Se establece una tarifa única de cincuenta y cinco céntimos de euro (0,575498 euros) por hora, 0,00959164 euros por minuto, para turismos y furgonetas; y de diez euros (10,1 €) por hora para autobuses, 0,16833333 euros por minuto; que se calculará en fracciones de cinco céntimos de euro redondeando a la cifra entera más baja. Para el estacionamiento para el estacionamiento en las zonas de aparcamiento delimitadas, con independencia del tiempo que dure su estancia en el aparcamiento, debiendo proveerse del ticket mediante su adquisición a la entrada del estacionamiento o en las máquinas expendedoras que se instalen en los estacionamientos. Las fracciones de horas se liquidarán proporcionalmente por minutos. Las anulaciones de avisos de denuncia tendrán un coste de 10,1 euros y deberán efectuarse en el plazo de 24 horas desde la hora de la denuncia. Se podrá obtener resguardo de anulación del aviso de denuncia en el expendedor, antes de las 24 horas siguientes a la hora que figure en el boletín de aviso. El referido tique de anulación se unirá al de estacionamiento y al boletín de denuncia, introduciéndose todo ello en el buzón del expendedor establecido al efecto, quedándose con el resguardo de la anulación. La no observancia de este procedimiento para la anulación cancelará el derecho posterior a su realización relacionada con el aviso de denuncia impuesto o con el propio proceso de anulación. Se faculta a la Junta de Gobierno Local para actualizar anualmente la tarifa conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo en términos interanuales. Se prevén cuatro tipos de tarjetas de residente:

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

A) Residentes del Ayuntamiento de Comillas: El vehículo pagará el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en Comillas y este estará debidamente abonado. Deberá tener ITV en Vigor. Deberá tener seguro en Vigor. El usuario deberá estar empadronado en el Ayuntamiento de Comillas. Tienen asimismo derecho a obtener la tarjeta de residente A los vehículos que pertenezcan los vecinos de Comillas que adquieren un vehículo de segunda mano, que cumplan los siguientes requisitos: Tener ITV en Vigor; tener seguro en Vigor; el usuario deberá estar empadronado en el Ayuntamiento de Comillas, y que en el permiso de circulación debe figurar como domicilio Comillas. En los casos en que no figure información del domicilio en el documento del permiso de circulación, se confirmará a través de la Policía Local de Comillas.

B) Trabajador o empresario zona afectada por la regulación (bares, restaurantes y otros comercios de la calle Jesús Cancio). Deberá presentar contrato de trabajo o acreditación de su condición de propietario o administrador de la empresa. Se entregará una tarjeta por cada matrícula. La duración de la tarjeta será por semanas o por toda la temporada de aplicación de un año. Así mismo el vehículo deberá estar al corriente en sus obligaciones en cuanto al Seguro obligatorio, pago de Impuesto municipal e Inspección Técnica de Vehículos.

C) Residente temporal: En este apartado se engloban los residentes que disponen de vivienda en la zona regulada de la playa Comillas (calle Jesús Cancio) y que o no están empadronados o la usan solo para vacaciones. Se entregará una tarjeta para una matrícula por vivienda, debiendo acreditar su condición de propietario o arrendatario de la vivienda por cualquier medio válido en Derecho. Así mismo el vehículo deberá estar al corriente en sus obligaciones en cuanto al Seguro obligatorio, pago de Impuesto Municipal e Inspección Técnica de Vehículos.

D) Tarjetas deportivas: Tarjetas que se pueden obtener para deportistas federados que se desplacen a realizar la práctica de su deporte a las playas o a la zona del pabellón polideportivo.

La tarifa correspondiente a cada tipo de residentes será, por cada año:

Tarifa residente A: 0 euros.

Residente B: 15,655 euros (o 5,2015 euros por semana).

Residente C: 31,31 euros.

Residente D: 31,31 euros.

[2019/5379](#)

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2019-5517** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas Económicas para la Realización de Obras de Rehabilitación de Cubiertas, Fachadas, Portales y Estructura en la Puebla Vieja y en Otros Edificios Objeto de Protección. Expediente 480/2016.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2019, se aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas Económicas para la Realización de Obras de Rehabilitación de Cubiertas, Fachadas, Portales y Estructura en la Puebla Vieja de Laredo, en su denominación y en sus artículos:

Artículos 1, 2, 3, 4, 5, denominación del capítulo II, artículo 6, artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, se añade una nueva disposición adicional y también se modifica la disposición final de la Ordenanza, quedando redactados como a continuación se expresa:

- **Denominación de la Ordenanza:**

Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones para la Realización de Obras de Rehabilitación de Cubiertas, Fachadas, Portales, Estructura, Accesibilidad y Eficiencia Energética en la Puebla Vieja y en Otros Edificios Objeto de Protección de Laredo.

**Artículo 1º.- Objeto.**

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la concesión de *subvenciones* para fomentar la realización de obras de interés arquitectónico o ambiental, promoviendo la restauración, conservación o mantenimiento, consolidación o reparación y reconstrucción de las cubiertas, fachadas y portales de los edificios, *accesibilidad, eficiencia energética* así como las intervenciones a nivel estructural que vayan dirigidas a recuperar o mejorar las adecuadas condiciones de resistencia estructural de los inmuebles, pudiendo tener tales obras carácter puntual o tener por objeto actuaciones integrales.

Tales subvenciones se regirán por lo dispuesto en la presente Ordenanza, y lo no previsto por ella, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo R.D. 887/2006, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sus disposiciones de desarrollo así como por la normativa municipal reguladora general de las subvenciones

**Artículo 2º.- Conceptos subvencionables**

En cuanto al tipo de obras, se enuncian los siguientes conceptos:

Obras de restauración: Son aquéllas que tienen por objeto la restitución de la imagen urbana de un edificio a sus condiciones o estado originarios, comprendiendo incluso obras de consolidación o demolición parcial. En la obras de restauración, los elementos arquitectónicos y materiales habrán de adecuarse a los que presente el edificio, o presentaba antes de que fuera objeto de modificación de menor interés. Habrá de conservarse la decoración procedente de etapas anteriores de utilidad de edificio, que sea congruente con su calidad y uso.

Así mismo, por lo que respecta en particular a las cubiertas de los edificios, serán obras de restauración las encaminadas a recuperar el estado original de la totalidad de una cubierta, tanto en sus aspectos formales como estructurales. En las obras de restauración, los elementos arquitectónicos y materiales habrán de adecuarse a los que presente el edificio o presentaba antes de que fuera objeto de modificación de menor interés. Habrá de conservarse la decoración procedente de etapas anteriores de utilidad del edificio, que sea congruente con su calidad y uso.

Obras de conservación o mantenimiento: Son aquéllas cuya finalidad es la de mantener la imagen urbana del edificio en correctas condiciones de ornato. Se incluirán, entre otras análogas: la pintura, la reposición o reparación de canalones y bajantes, el mantenimiento de las condiciones estructurales y elementos de la cubierta en estado de seguridad, salubridad y ornato, las reparaciones de los elementos arquitectónicos de la cubierta que se consideren en mal estado, el saneamiento de las conducciones y canalizaciones para el desagüe y para el suministro de agua y la ocultación o supresión de tendidos aéreos, cableado en fachada y/o antenas mediante la instalación en espacios comunes interiores de Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones, la pintura del alero, así como la eliminación del forro del alero para dejar vistos los canchillos, la conservación del espacio destinado a portales y los accesos a éstos.

Las obras de conservación y mantenimiento no podrán alterar en ningún caso los elementos de diseño originarios del edificio.

Obras de consolidación o reparación: Son las que tienen por objeto el refuerzo o eventual sustitución parcial de los elementos dañados de fachada, la recuperación, refuerzo o reparación de las estructuras existentes con posible sustitución de éstas para asegurar la estabilidad de la cubierta o las que se destinen a sustituir, reforzar o reparar los elementos que componen los espacios de uso común destinados a acceso o portal de los edificios. Se incluirán, entre otros análogos, el cuidado y afianzamiento de cornisa y volados, así como el picado y sustitución de los revocos de fachada. Las obras de sustitución deberán adecuar los elementos y materiales utilizados a los que presente el edificio, o presentaba antes de sufrir modificaciones sin interés.

En todo caso, los materiales y sistemas constructivos serán los utilizados originariamente, salvo que se justifique la necesidad de refuerzos especiales con otro tipo de materiales o por medidas de protección acústica, ambiental, energética o de adaptación a las necesidades actuales. Se incluirán, entre otros análogos, el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados.

Obras de reconstrucción: Son obras dirigidas a la reproducción de los elementos que componen el edificio con reproducción del antiguo en su forma exterior. Estas obras estarán siempre vinculadas a la reproducción de los elementos definitorios de las características arquitectónicas, tipológicas o ambientales que resulten característicos del inmueble, conservando y reproduciendo en sus características tipológicas los elementos arquitectónicos tales como aleros, cornisas, buhardillones, fachadas, huecos, enrejados, barandillas, portales y, en general, elementos arquitectónicos exteriores que puedan considerarse como de valor para mantener los caracteres ambientales del inmueble. En estas obras no podrán reproducirse los elementos espurios o añadidos que desvirtúen la tipología edificatoria.

Obras de acondicionamiento: Son obras dirigidas a hacer adquirir al edificio, mediante la actuación sobre uno o varios de los elementos que lo componen, una condición o calidad en materia de seguridad, salubridad u ornato que lo hagan compatible con las determinaciones del Plan Especial u otras normativas aplicables que resulten compatibles con aquél, especialmente en materia de disciplina urbanística.

Toda obra de acondicionamiento deberá someterse en cuanto a materiales, texturas, acabados, etc. a los que presente el edificio o presentaba antes de que fuera objeto de modificación de menor interés. Habrá de conservarse la decoración procedente de etapas anteriores de utilidad del edificio, que sea congruente con su calidad y uso.

Obras de reestructuración: Son obras dirigidas a modificar o reorganizar la estructura de alguno de los elementos que componen el edificio, a fin de adaptar el inmueble en su funcionalidad o apariencia a las especificaciones del Plan Especial de la Puebla Vieja o a las exigencias legales o técnicas actuales que sean compatibles con la ordenación prevista por aquél. En las obras de reestructuración, los elementos arquitectónicos y materiales habrán de adecuarse a los que presente el edificio o presentaba antes de que fuera objeto de modificación de menor interés. Habrá de conservarse la decoración procedente de etapas anteriores de utilidad del edificio, que sea congruente con su calidad y uso.

Obras de accesibilidad: Obras necesarias para satisfacer los requisitos básicos de accesibilidad universal, así como el establecimiento de nuevos servicios comunes que tengan por finalidad la supresión de barreras arquitectónicas que dificulten el acceso o movilidad de personas con discapacidad”.

Obras de eficiencia energética: Son aquellas obras encaminadas a optimizar el consumo energético de un inmueble, reduciendo la demanda energética del mismo.”

#### **“Artículo 3º.- Ámbito de aplicación.**

Las subvenciones municipales se aplicaran a las actuaciones previstas en edificios incluidos dentro del ámbito de actuación del Plan Especial de la Puebla Vieja, así como a los declarados individualmente objeto de protección por la normativa estatal o autonómica y a los edificios recogidos en el Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana vigente en cada momento que por su singularidad arquitectónica, urbanística o carácter ambiental, merecen conservarse”.

#### **“Artículo 4º.- Obras a proteger.**

“Las subvenciones serán concedidas a las obras que tengan por objeto la restauración, reparación, conservación o reconstrucción de las cubiertas, fachadas o portales existentes, accesibilidad en los edificios, eficiencia energética así como las intervenciones a nivel estructural, estableciéndose las siguientes circunstancias de exclusión del régimen de subvenciones:

a.-) Las subvenciones reguladas en la presente ordenanza son compatibles entre sí y con cualesquiera otras subvenciones públicas que persigan la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

b.-) No se otorgarán subvenciones reguladas en esta Ordenanza para aquellas obras que se ejecuten en inmuebles desocupados en la totalidad de sus plantas de piso, salvo que dichas obras tengan por objeto recuperar su ocupación. En este caso, el otorgamiento de la subvención se condicionará a que dentro del plazo de 6 meses desde la finalización de las obras, se proceda a la efectiva ocupación de al menos una cuarta parte del inmueble en concepto de vivienda o para el desarrollo de una actividad económica, sea por parte del propietario o de un tercero y durante un mínimo de 183 días al año en un periodo mínimo de dos años. Esta circunstancia se demostrará mediante certificado de convivencia, certificado de empadronamiento, alta censal en Hacienda o cualquier otro medio de prueba suficiente.

c.-) No serán subvencionadas obras parciales en fachadas de edificios, salvo que afecten a la totalidad de las plantas de piso, sin incluir plantas bajas.

d.-) No serán subvencionables obras cuyo presupuesto de contrata no supere los 3.000 €.



- e.-) No serán objeto de subvención aquellas obras que, por su naturaleza, el Ayuntamiento aprecie que no contribuyen a la mejora de la imagen urbana del entorno en el que se sitúan, tanto en su aspecto físico como social.
- f.-) No serán objeto de subvención las obras que tiendan a la sustitución o mejora de elementos en buen estado, a menos que con ello se supriman modificaciones de menor interés, que no se adecuen a la imagen urbana del edificio.
- g.) El incumplimiento de la obligación de presentar el Informe de Evaluación de Edificios cuando sea legalmente exigible supone que los propietarios de dichos edificios no podrán acogerse a las subvenciones municipales previstas en esta ordenanza. El Ayuntamiento de Laredo dará prioridad a la subsanación de las deficiencias contempladas en el IEE de cada edificio.
- h.-) No serán objeto de subvenciones las obras de restauración, conservación consolidación o reconstrucción de las cubiertas, de rehabilitación, conservación o consolidación de fachadas u otras análogas reguladas por esta Ordenanza en los edificios que no cuenten con adecuadas condiciones de seguridad estructural y constructiva, carezcan de instalación de suministro eléctrico, distribución de agua y saneamiento en buen estado de funcionamiento, o presenten problemas de estanqueidad frente a la lluvia, salvo que paralelamente a la ejecución de obras amparadas por la presente Ordenanza, se garantice la ejecución de los trabajos tendentes a paliar las carencias mencionadas anteriormente y/o en el citado informe.
- i.-) No serán objeto de subvenciones las obras que no se adecuen a las directrices generales marcadas por el planeamiento urbanístico y, en su caso, el Plan Especial de la Puebla Vieja ni se adapten a las ordenanzas de adecuación establecidas en el artículo 5º de esta Normativa

**“Artículo 5º.- Ordenanzas de adecuación.**

La elección de los materiales para la ejecución de las cubiertas se fundamentará en los tipos de fábrica y calidad de los revestimientos, así como en el despiece, textura y color de los mismos, que presente el edificio o presentaba antes de que fuera objeto de modificaciones de menor interés o, en todo caso, de acuerdo con los criterios de composición y estéticos que presenten los edificios protegidos del entorno más significativos.

Será criterio preferente en la concesión de *subvenciones* el grado de adecuación del edificio respecto al aspecto originario que tenía en el momento de su realización, dando prioridad a aquellas obras que contemplen la supresión de añadidos y modificaciones de menor interés, tratando de restituir la composición y diseño originarios, o de adecuarse, en su caso, a los criterios de diseño de las cubiertas situadas en el entorno protegido.

Las obras de cierre de balcones existentes para su conversión en miradores no serán en ningún caso subvencionables, aunque sí lo serán las de reparación y sustitución de los miradores que puedan existir, siempre que dicha actuación se refiera al conjunto de los existentes en el edificio, y tales miradores se dispongan según una sucesión de elementos superpuestos en toda la altura del inmueble, siguiendo un modelo tipológico y formal común adecuado en todo caso a las características de despiece, textura, y color del mirador tradicional.

Expresamente se consideran como inadecuados los revestimientos de paramentos a base de morteros que requieran una disposición de juntas de tendido que puedan romper la continuidad de los paños tradicionales, así como aquellos revestimientos (morteros o pinturas) que tengan un mal envejecimiento por alterarse sus propiedades y/o su apariencia estética y/o por tener un alto factor de ensuciamiento.

Por lo que respecta a las obras de adecuación de portales, en particular las nuevas instalaciones que se ejecuten, tales como sistemas de seguridad, cierre o portero automático, deberán ajustarse a la regulación contenida en *la normativa urbanística aplicable*, especialmente por lo que respecta al mantenimiento de las características de la fachada del edificio.

*En lo que a las obras de accesibilidad se refiere, tales como ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, se ajustarán también a la regulación contenida en la normativa urbanística aplicable.*

*En el caso de que para la instalación de las obras de accesibilidad sea necesaria la ocupación del dominio público y no exista otra solución viable desde el punto de vista técnico o económico, se deberá solicitar y obtener el correspondiente título habilitante de ocupación a su titular conforme determine la normativa en materia urbanística y/o patrimonial que sea vigente en cada momento.*

*En lo que a las obras de eficiencia energética se refiere, tales como la mejora o sustitución del cerramiento de fachada mediante sistemas de aislamiento térmico, así como la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, o cualquier otra obra que mejore la eficiencia energética de los edificios, se ajustaran a la regulación contenida en la normativa urbanística aplicable.*

*En el caso de que las obras de eficiencia energética afecten a elementos comunes del edificio deberán realizarse o, en su defecto, ser autorizadas por la comunidad de propietarios. Las obras de eficiencia energética que afecten exclusivamente a elementos privativos podrán llevarse a cabo por la iniciativa individual de su propietario de conformidad con el art 7.1 L.P.H.*

*Una vez las obras hayan finalizado será necesario la presentación del certificado de eficiencia energética redactado por técnico competente.”*

## “Capítulo II: Regulación general de las *subvenciones* municipales”

### **“Artículo 6º.- Recursos financieros**

Los recursos aplicables a las *subvenciones* previstas en esta Ordenanza serán los que anualmente figuren en las partidas correspondientes de los presupuestos municipales con cargo a fondos propios o de otras entidades públicas concedidas para este fin”.

De estos recursos, se destinará un máximo del 17% a obras de eficiencia energética y accesibilidad, salvo que no se agoten los recursos destinados al resto de conceptos.”

### **“Artículo 7º.- Beneficiarios.**

Podrán acceder a las *subvenciones* reguladas en la presente normativa los propietarios y usuarios de viviendas, individualmente o agrupados en sociedades civiles o cualquier otra forma asociativa (no necesariamente instituida) con potestad para actuar en la totalidad de la cubierta del inmueble.

El beneficio de la subvención será transmisible entre los titulares de los inmuebles una vez acreditada la existencia de un negocio jurídico inter vivos o mortis causa que dé pie a la transferencia del dominio del inmueble favorecido con la subvención”.

### **“Artículo 8º.- Clasificación de los edificios a efectos de percepción de *subvenciones***

Se consideran los siguientes niveles de protección para la percepción de *subvenciones* objeto de esta Ordenanza:

- Nivel 1, de protección Monumental.
- Nivel 2, de protección Notable.
- Nivel 3, de protección Singular.
- Nivel 4, de protección Ambiental.
- Nivel 5, de protección Neutra.
- Nivel 6, de calificación Negativa”.

### **“Artículo 9º.- Clasificación del tipo de obra atendiendo a sus características.**

Se establece a efectos del tipo de obra un único grupo general que podrá incluir los siguientes tipos de obras y otras asimilables:

Restauración de elementos arquitectónicos o decorativos originales del edificio o de elementos parciales de éste, cuya recuperación implique la utilización de medios extraordinarios en la ejecución de trabajo de cantería, estucos, fundición y forja, carpintería y ebanistería, etc.

Restauración de la composición originaria del edificio de elementos parciales de éste, con supresión de añadidos y modificaciones de menos interés.

Aislamiento térmicos, acústicos, nuevas instalaciones y, en general, toda actuación que implique el mantenimiento o mejora del inmueble.

Revocos, enfoscados y pintura de paramentos verticales.

Obras de conservación, reparación, sustitución y otros tratamientos de acondicionamiento en cornisas, aleros y canchillos.

Obras de conservación, reparación y otros tratamientos de acondicionamiento en cornisas, balcones, miradores, cerrajería, molduras, carpinterías exteriores y puertas de acceso, incluyendo los portales.

Obras de reposición o reparación de canalones y bajantes, así como la eliminación del forro del alero para dejar vistos los canchillos.

*Obras de accesibilidad universal como ascensores, rampas, salvaescaleras u otros servicios que tengan por finalidad eliminar o minimizar las barreras arquitectónicas existentes que dificulten el acceso o movilidad de personas con discapacidad.*

*Obras que tengan por objeto la mejora de la eficiencia energética, entendiéndose como tales aquellas obras destinadas a mejorar la envolvente térmica de la vivienda mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico. Por ejemplo, serán subvencionables la mejora o sustitución del cerramiento de fachada mediante sistemas de aislamiento térmico, así como la mejora, reparación o sustitución de cubiertas; sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos. En todo caso, deberá cumplirse como mínimo lo establecido en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HE1 (Limitación de la Demanda Energética). Las instalaciones eléctricas deberán adecuarse al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT). Para la realización de estas obras será además necesaria la redacción de un proyecto de instalación eléctrica que deberá ser redactado por técnico competente.*

*El saneamiento de las conducciones y canalizaciones para el desagüe y para el suministro de agua y la ocultación o supresión de tendidos aéreos, cableado en fachada y/o antenas mediante la instalación en espacios comunes interiores de Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones.*

Así mismo, serán susceptibles de resultar incluidas en el régimen de *subvenciones* regulado por la presente Ordenanza aquéllas que, sin estar recogidas en ninguno de los epígrafes regulados en su articulado presentasen excepcionales características de interés u oportunidad que hiciesen aconsejable su inclusión, y en particular aquéllas dirigidas a intervenciones estructurales dirigidas al mantenimiento, recuperación o mejora de las condiciones de seguridad e integridad del inmueble”.

**“Artículo 10º.- Cuantía de las subvenciones.**

Para las obras incluidas dentro de la clasificación anterior y en función del nivel de protección asignado al edificio, se articulan las siguientes *subvenciones* que se relacionan, que en todo caso tienen el carácter de subvención a fondo perdido, calculándose aplicando un porcentaje al presupuesto de contrata de las obras, incluido IVA.

La concesión de esta *subvención* estará condicionada a la eliminación de todos aquellos elementos inadecuados y/o añadidos que se recojan como a eliminar en la *normativa urbanística aplicable*, o sean entendidos, aunque no lo recogiese *expresamente dicha normativa*, como elementos añadidos o espurios a las edificaciones originales, incluyendo aquellos elementos de publicidad o cualquier tipo que se haya ejecutado sin licencia.

Asimismo la eliminación podrá llevar aparejada la obligatoriedad de sustituir lo eliminado por otros elementos adecuados a la *normativa urbanística aplicable* si así se derivase de sus Ordenanzas, Fichero, Planos o Catálogo. La eliminación o sustitución de estos elementos espurios podrá contar con una subvención a fondo perdido de hasta 1.500 euros, según el criterio del Servicio Técnico Municipal correspondiente. Subvención ésta que incrementará la que a continuación se detalla, siempre y cuando la eliminación de los elementos anteriormente citados sea parte de una obra más amplia de rehabilitación. Porcentaje de subvención al presupuesto de contrata según el nivel del edificio:

- Nivel 1, 40%, hasta un máximo protegible de 9.500 €.
- Nivel 2, 40%, hasta un máximo protegible de 8.500 €.
- Nivel 3, 35%, hasta un máximo protegible de 7.500 €.
- Nivel 4, 30%, hasta un máximo protegible de 6.500 €.
- Nivel 5, 30%, hasta un máximo protegible de 6.000 €.
- Nivel 6, 25% protegible hasta un máximo de 5.000 €, siempre y cuando las actuaciones previstas se dirijan a la eliminación o disminución del impacto de elementos considerados inapropiados por falta de ajuste o integración al entorno según los criterios establecidos por la *normativa urbanística aplicable*.

*Se quita todo el párrafo siguiente relativo a la actualización de las cuantías de prestaciones conforme al IPC.*

*En lo que a obras de accesibilidad se refiere se subvencionará un 40% del importe de las obras de ejecución hasta un máximo de 4.000 € con independencia del nivel de protección del inmueble.*

*En lo que a obras de eficiencia energética se refiere se subvencionará un 20% de las obras de ejecución hasta un máximo de 2.000 € con independencia del nivel de protección del inmueble.*

*No podrá subvencionarse dos veces el mismo concepto.*

En todos los casos en que ello sea preciso, y con independencia del nivel de protección del inmueble se incluirá una subvención bajo iguales condiciones para la redacción de proyecto técnico por importe de 1.200 euros o de dirección técnica por importe de 600 euros. A tales efectos, la obligatoriedad de aportación de proyecto técnico vendrá condicionada por la naturaleza y envergadura de las obras, a la par que la exigencia de aportar dirección técnica vendrá motivada por apreciar los Servicios Técnicos cualquier circunstancia derivada de las obras previstas que pudiera afectar a la seguridad o a las condiciones estructurales del inmueble. Será obligada en todos los casos en que se produzca la intervención de Técnico en materia de edificación la aportación de certificación final de obra en la que se especifique que lo construido se ajusta a lo solicitado en la licencia de obras, así como su correcta ejecución. *Asimismo, cuando para acogerse a las subvenciones previstas en esta ordenanza sea preceptiva la presentación del Informe de Evaluación de Edificios, se recibirá una subvención por importe de 300 € por edificio.”*

**Artículo 11º.- Tasas municipales.**

La concesión de la subvención en cualquier cuantía supone igualmente la concesión de subvención con destino al abono de la licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante ICIO) correspondiente según se fija en este artículo, siempre y cuando la documentación aportada para su obtención se complete en los términos especificados en las Ordenanzas Municipales sobre la tramitación de licencias y uso del suelo, así como las restricciones superiores que pudiere marcar la *normativa urbanística aplicable*.

Licencia de obras: Subvención por importe del 100% de las tasas e ICIO municipales correspondientes.

Ocupación de vía pública por andamiaje y desescombro: Subvención por importe del 100% de las tasas municipales correspondientes.

Otras: Según quede regulado en la Ordenanza Fiscal correspondiente”.

**“Artículo 12º.- Compatibilidad de estas subvenciones con las que pudieren provenir de otras Administraciones Públicas.**

Como se indica en el artículo 4º de esta Ordenanza, *las subvenciones reguladas en la presente ordenanza son compatibles entre sí y con cualesquiera otras subvenciones públicas que persigan la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.”*

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

### CAPÍTULO III

#### Tramitación

Por la Junta de Gobierno Local, en razón de la partida presupuestaria que a tal efecto se fije, se acordará con periodicidad anual la apertura del período de presentación de solicitudes, estableciendo igualmente el plazo máximo para realizar éstas, sin que, en ningún caso, el mismo sea inferior a dos meses.

La convocatoria anual de subvenciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones – en adelante BDNS-, sin perjuicio asimismo de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y de otros medios complementarios de publicidad como el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la web municipal.

La solicitud de subvención se presentará en un impreso preparado al efecto; se acompañará dicho impreso de la siguiente documentación:

Acuerdo de la Comunidad de Propietarios de solicitud de la subvención. Dicho acuerdo podrá ser sustituido por la firma de la solicitud por los propietarios del inmueble en la mayoría legal pertinente sin perjuicio de las relaciones puramente civiles generen entre los propietarios de conformidad con el régimen de propiedad horizontal.

Informe de Evaluación del Edificio.

Una copia del presupuesto de las obras, junto con planos del estado actual del edificio así como documentos en que se superpongan las nuevas soluciones constructivas distinguiendo las partes objeto de derribo de aquellas que resulten de obra nueva, o proyecto técnico según proceda.

Fotografía del edificio.

Ficha del Catálogo y Fichero de Edificación del Plan Especial de La Puebla Vieja, y ficha Catastral correspondiente al inmueble.

Nombramiento de la dirección facultativa correspondiente si procede.

Es condición para la presentación de la solicitud de subvención que las obras no se hayan iniciado. Sin perjuicio de lo anterior, podrá excepcionarse esta circunstancia de conformidad con lo establecido en el artículo 13 bis, siendo requisito imprescindible e ineludible para poder solicitar la subvención, o concederla provisionalmente, haber solicitado la autorización previa de inicio de las obras susceptibles de subvención, , en cuyo caso se deberá acompañar junto a la documentación de solicitud de subvención la autorización municipal de inicio previo de las obras susceptibles de subvención, y la instancia de solicitud de licencia o licencia de obras concedida.

Presentadas las solicitudes, éstas serán informadas por el Servicio Municipal correspondiente, que elaborará informe razonado y propuesta de resolución global.

A la vista del informe señalado, la Comisión Especial de Rehabilitación Integral de la Puebla Vieja o en su defecto, la Comisión Informativa a la que se atribuya en cada momento tal área de la acción municipal dictaminará las solicitudes, pudiendo en su caso entender sobre la improcedencia de amparar determinadas obras en el régimen municipal de subvenciones por motivos socio-económicos, motivos que podrán ser asimismo considerados para fijar la prelación de unas subvenciones sobre otras.

Se primará a la hora de baremar las solicitudes de subvenciones las obras de estructura y tejado respecto de los ornamentales, y dentro de estas, aquellas que respondan a obras de subsanación de deficiencias cuando estas vengán exigidas por el informe de evolución del edificio, respecto de las voluntarias.

La posible constitución de una Comisión de Valoración se supeditará a lo regulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

El Dictamen de la Comisión informativa o, en su caso, el informe de la Comisión de valoración se trasladará a la Junta de Gobierno Local para su definitiva resolución, extendiendo ésta, en su caso, un documento de concesión provisional de la subvención en el que se indicará la cuantía provisional de la misma, así como los derechos y obligaciones contraídos por los beneficiarios de la subvención. Dicha resolución deberá ser notificada al interesado, quien, en el caso de otorgarse la concesión provisional de la subvención, deberá presentar, en el plazo de quince días, la solicitud de licencia de obras en la Oficina Municipal correspondiente.

Cuando una solicitud sea denegada por haberse agotado la partida presupuestaria existente para ese ejercicio, el peticionario podrá reiterar al ejercicio siguiente la solicitud una vez abierto el nuevo periodo de presentación de solicitudes. Dicha petición que gozará de preferencia exclusivamente en el siguiente ejercicio, respecto de las peticiones que se realicen por primera vez siempre que se haya efectuada en los primeros quince días del nuevo plazo de presentación de solicitudes, estará exenta de presentar la documentación requerida a excepción de nuevo acuerdo de la comunidad referente a la reiteración de la petición.

La condición de preferente, a efectos de conceder nuevas subvenciones, en ningún caso puede considerarse como concesión de un derecho económico a favor de dichas comunidades, ni obligación municipal de creación de nuevas partidas en años sucesivos.

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

Quando la solicitud de subvención presentase defectos subsanables, se formulará el oportuno requerimiento para su cumplimentación. Si los defectos no fuesen subsanables se denegará dicha solicitud y el expediente de concesión de licencia continuará su tramitación, salvo manifestación en contrario del solicitante.

El titular o titulares de la actuación se obligarán a colocar en lugar bien visible de la obra un cartel facilitado por el Ayuntamiento, conforme al modelo oficial, donde se consignará la naturaleza de obra subvencionada. El cartel deberá estar colocado durante el periodo que duren las obras, así como durante los dos meses siguientes a su terminación. Finalizado dicho periodo deberá reintegrarse el citado cartel al Ayuntamiento en debidas condiciones de mantenimiento. Será responsabilidad del beneficiario de la subvención la adecuada conservación del letrero durante la exposición. En el supuesto de imposibilidad de devolución del letrero, o lo sea en situación tal que no mantenga las condiciones necesarias de ornato y cuidado e impidan su nueva utilización en otra obra, el beneficiario deberá abonar el coste de reposición del cartel. A estos efectos se constituirá una fianza equivalente al coste del cartel que será depositada en el momento de concesión de la licencia de obras y que quedará afecta a la devolución del cartel en las condiciones adecuadas para su nuevo uso.

Las obras deberán estar iniciadas en el plazo máximo de cuatro meses y finalizadas en un año contado desde la fecha de concesión de la Subvención. El período de ejecución podrá prorrogarse a instancia del promotor de las actuaciones, mediando causa justificada, y hasta un máximo de la mitad del plazo anteriormente establecido.

El titular o titulares de la actuación dispondrán de un plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación de las obras, para efectuar la solicitud de concesión definitiva de las subvenciones.

La solicitud de concesión definitiva se acompañará del certificado final de obra o, en su caso, de una declaración firmada por el beneficiario que acredite la terminación de las obras. En ambos casos se presentará suficientemente justificado el valor real de las obras realizadas. Cuando las obras respondan a la subsanación de deficiencias recogidas en el informe de evaluación del edificio, deberá aportarse a la solicitud de concesión definitiva nuevo informe de evaluación del edificio que evalúe el estado definitivo del edificio tras la ejecución de las obras de subsanación, dejando constancia de la subsanación de las mismas.

Previamente a la concesión de las subvenciones, se justificará por el solicitante la aportación de declaración responsable sobre el ajuste de las obras ejecutadas a lo solicitado y justificado, así como en los casos en que técnicamente ello sea exigible la aportación de certificación final de obra o declaración responsable por parte de Técnico competente acerca de tal correlación entre obras y solicitud, así como sobre la correcta ejecución técnica, nuevo informe de evaluación de edificios si procede. Advertidas deficiencias subsanables, el Ayuntamiento comunicará al titular o titulares de la actuación el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsanación y consiguiente expedición de la concesión definitiva. Comprobada la conformidad de la obra, el Ayuntamiento extenderá documento de concesión definitiva de la subvención”.

#### “DISPOSICIÓN ADICIONAL

“Las modificaciones en la normativa general que afecta a la materia que regula la presente Ordenanza implicará la derogación de sus preceptos que contravengan a aquéllas, sin perjuicio de que continúen vigentes los que sean compatibles o permitan una interpretación armónica con dicha nueva normativa general, al menos en tanto no se apruebe adaptación expresa de esta Ordenanza.

Las cuestiones de orden procedimental se entenderán en todo momento supeditadas a lo que en cada momento establezca la normativa de procedimiento administrativo común.

Será supletoria de la presente la Ordenanza General del Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo”.

#### “DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria (art. 70.2 de la LBRL), siempre que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de este mismo texto, sin que se haya presentado el requerimiento previsto en dicho precepto”.

Laredo, 21 de mayo de 2019.  
El alcalde,  
Juan Ramón López Visitación.

2019/5517

CVE-2019-5517

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2019-5464** *Resolución de 22 de mayo de 2019 (R.R. 318/19), conjunta de la Universidad de Cantabria y de la Consejería de Sanidad, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.*

Vista la propuesta de nombramientos efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso para cubrir las plazas de Profesor Titular de Universidad, convocadas por Resolución de fecha 28 de diciembre de 2018 conjunta de la Universidad de Cantabria y de la Consejería de Sanidad («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 2019), y una vez que los concursantes propuestos han acreditado cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (BOC 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la citada convocatoria, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

— Don José Luis Hernández Hernández, con número de DNI \*7\*6\*\*60, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de "Medicina", adscrita al Departamento de Medicina y Psiquiatría, vinculada con la de Facultativo Especialista de Área, especialidad Medicina Interna.

— Doña María del Carmen Valero Díaz de Lamadrid, con número de D.N.I. \*\*\*98\*57, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento de "Medicina", adscrita al Departamento de Medicina y Psiquiatría, vinculada con la de Facultativo Especialista de Área, especialidad Medicina Interna.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 22 de mayo de 2019.

EL rector,

Ángel Pazos Carro.

La consejera de Sanidad,

María Luisa Real González.

2019/5464

CVE-2019-5464

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2019-5491** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 109, de 7 de junio de 2019, de Resolución de nombramiento de funcionario de carrera, Administrativo de Administración General. Expediente RHU/110/2018.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2019 se ha procedido al nombramiento de don David Palencia Rivas como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Camargo, administrativo de administración general, grupo C, subgrupo C1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la disposición final cuarta, 3 y disposición derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 7 de junio de 2019.

La alcaldesa en funciones,  
Esther Bolado Somavilla.

[2019/5491](#)

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2019-5377** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de junio de 2019, se delega en la concejal, doña Ana Isabel Ríos Barquín, la celebración de un matrimonio civil, el próximo día 15 de junio de 2019.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 44.2 del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Liérganes, 6 de junio de 2019.

El alcalde en funciones,  
Santiago Rego Rodríguez.

2019/5377



## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2019-5467** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 9/2019.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2019 acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 9/2019 dentro del presupuesto general para el ejercicio 2019, bajo la modalidad de suplemento de crédito, por importe global de 60.000,00 euros (sesenta mil euros).

El expediente tramitado al efecto, permanecerá expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colindres, 7 de junio de 2019.

El alcalde en funciones,  
Javier Incera Goyenechea.

[2019/5467](#)

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

**CVE-2019-5396** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2019.*

El expediente número 2/2019 de modificación presupuestaria queda aprobado definitivamente con fecha 29 de mayo de 2019.

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.553,05
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	21.007,21
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>30.560,26</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.560,26
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>30.560,26</b>

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Liébana, 30 de mayo de 2019.

El alcalde en funciones,  
Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

[2019/5396](#)

CVE-2019-5396

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

## CONCEJO ABIERTO DE BUSTAMANTE

**CVE-2019-5271** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Bustamante, 13 de mayo de 2019.

El presidente,  
Manuel Cano Terán.

[2019/5271](#)

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

## CONCEJO ABIERTO DE CALSECA

**CVE-2019-5419** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 24 de marzo de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Calseca, 24 de marzo de 2019.

El presidente,

Secundino Crespo Abascal.

[2019/5419](#)

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

## CONCEJO ABIERTO DE CEJANCAS

**CVE-2019-5423** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 31 de mayo de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cejancas, 31 de mayo de 2019.  
La presidenta,  
María Encarnación Esteban Díez.

[2019/5423](#)

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

## JUNTA VECINAL DE HAZAS DE CESTO

**CVE-2019-5413** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 2 de febrero de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hazas de Cesto, 2 de febrero de 2019

El presidente,

Fernando Solana García.

[2019/5413](#)

## CONCEJO ABIERTO DE LOMA SOMERA

**CVE-2019-5417** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Loma Somera tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 2 de marzo de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 85 de 2019 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>7.500,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>7.500,00</b>



LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Loma Somera, 30 de mayo de 2019.

El presidente,

Fernando Fernández Fernández.

[2019/5417](#)

CVE-2019-5417

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

## CONCEJO ABIERTO DE POBLACIÓN DE ARRIBA

**CVE-2019-5410** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Población de Arriba, en su reunión de 26 de noviembre de 2018, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Población de Arriba, 26 de noviembre de 2018.

El presidente,  
Juan María Gómez García.

2019/5410

CVE-2019-5410

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

## CONCEJO ABIERTO DE POBLACIÓN DE ARRIBA

**CVE-2019-5412** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 26 de noviembre de 2018, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Población de Arriba, 26 de noviembre de 2018.

El presidente,  
Juan María Gómez García.

[2019/5412](#)

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

## CONCEJO ABIERTO DE REVELILLAS

**CVE-2019-5424** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 6 de mayo de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Revelillas, 6 de mayo de 2019.

El presidente,

Gregorio Vendrell Domínguez.

[2019/5424](#)

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

## CONCEJO ABIERTO DE REVELILLAS

**CVE-2019-5539** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 110, de 10 de junio de 2019, de Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Advertido error en la entrada del anuncio publicado en el BOC número 110, de 10 de junio de 2019, se procede a la corrección de la misma,

Donde dice:

Información pública de solicitud de licencia de actividad para legalización de estación base de telefonía móvil en Punte Avíos. Expediente URB 2019/74.

Debe decir:

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2019.

Santander, 12 de junio de 2019.

El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,  
Ángel Rioz Crespo.

2019/5539

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

## JUNTA VECINAL DE RUBAYO

**CVE-2019-5421** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 2 de mayo de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rubayo, 2 de mayo de 2019.

El presidente,

Severiano Ballesteros Lavín.

[2019/5421](#)

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

## JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE IGUÑA

**CVE-2019-5416** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 26 de marzo de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Cruz de Iguña, 26 de marzo de 2019.

La presidenta,

Verónica Mantecón González.

[2019/5416](#)

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

## CONCEJO ABIERTO DE UZNAYO

**CVE-2019-5418** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 30 de marzo de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Uznayo, 30 de marzo de 2019.  
El presidente,  
Cecilio Roberto Fernández Rábago.

[2019/5418](#)



## JUNTA VECINAL DE VEJORÍS

**CVE-2019-5408** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Vejeorís tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 9 de abril de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 85 de 2019 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	31.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	8.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>39.900,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	31.300,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>39.900,00</b>

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Vejorís, 30 de mayo de 2019.

El presidente,  
Isidro Abascal Gutiérrez.

[2019/5408](#)

## CONCEJO ABIERTO DE VIAÑA

**CVE-2019-5409** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la ELM de Viaña adoptado en fecha 2 de marzo de 2019 del expediente número 1/2018 de modificación de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

AUMENTO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	4.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total</b>		<b>4.000,00</b>

Financiando el aumento de gasto tal y como se detalla a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total</b>		<b>4.000,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Viaña, 24 de mayo de 2019.  
El presidente,  
Fermín Gómez Cobo.

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAR DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2019-5403** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villar para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2019

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.359,39
4	Transferencias corrientes	10.029,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	5.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>19.388,39</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.999,48
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	338,91
6	Inversiones reales	15.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>19.388,39</b>

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villar, 20 de mayo de 2019.

El presidente,  
Emilio García Díaz.

2019/5403

CVE-2019-5403

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAR DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2019-5405** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2018 del presupuesto del ejercicio 2018 de la Entidad Local Menor de Villar, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.359,39	0,00	0,00	4.359,39
4	Transferencias corrientes	7.029,00	0,00	0,00	7.029,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>16.388,39</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>16.388,39</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.999,48	214,18	0,00	4.213,66
3	Gastos financieros	50,00	17,90	0,00	67,90
4	Transferencias corrientes	338,91	0,00	0,00	338,91
6	Inversiones reales	12.000,00	1.372,50	1.604,58	11.767,92
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>16.388,39</b>	<b>1.604,58</b>	<b>1.604,58</b>	<b>16.388,39</b>

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villar, 15 de mayo de 2019.

El presidente,  
Emilio García Díaz.

2019/5405

CVE-2019-5405

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAR DE SOBA

**CVE-2019-5414** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Villar de Soba tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 10 de marzo de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 85 de 2019 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	21.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	23.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>44.500,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	30.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>44.500,00</b>



LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villar de Soba, 30 de mayo de 2019.

La presidenta,  
María Teresa Arenal López.

[2019/5414](#)

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE VEGA DE LIÉBANA

**CVE-2019-5400** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaverde de Vega de Liébana para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2019

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	891,00
4	Transferencias corrientes	2.040,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>12.931,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	931,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	12.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>12.931,00</b>

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villaverde, 20 de mayo de 2019.

La presidenta,  
Concepción Gómez Díez.

2019/5400

CVE-2019-5400

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

## JUNTA VECINAL DE VIOÑO

**CVE-2019-5385** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Vioño para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2019

INGRESOS

Entidad Local Menor de VIOÑO			Página 1 / 1
Presupuesto de Ingresos 2019			Moneda euro
Econ.	Descripción:	Previsiones Asignadas	Valor Recursos Afectados
339	Otras tasas por utilización privativa del dominio público	14.900,00	Sin datos
462	De Ayuntamientos	20.000,00	Con datos no oblig
75080	Otras transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma	1.000,00	Con datos no oblig
Total:		35.900,00	

GASTOS

Entidad Local Menor de VIOÑO					Página 1 / 1			
Presupuesto de Gastos 2019					Moneda euro			
Pro.	Econ.	Descripción:	Crédito Asignado	Gasto Comprom.	Valores Vinculación		Valor Pluri.	End
170	690	Administración general del medio ambiente..Terrenos y bienes naturales	13.000,00	0,00	Área de Gasto	Capítulo	Genéricas	Sin Datos
338	22609	Fiestas populares y festejos..Actividades culturales y deportivas	6.000,00	0,00	Área de Gasto	Capítulo	No Lim.	Sin Datos
450	210	Administración general de infraestructuras..Infraestructuras y bienes naturales	2.500,00	0,00	Área de Gasto	Capítulo	No Lim.	Sin Datos
450	619	Administración general de infraestructuras..Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	3.000,00	0,00	Área de Gasto	Capítulo	Genéricas	Sin Datos

CVE-2019-5385

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

Pro.	Econ.	Descripción:	Crédito Asignado	Gasto Comprom.	Valores Vinculación		Valor Pluri.	End
920	131	Administración General..Laboral eventual	2.500,00	0,00	Área de Gasto	Capítulo	No Pluri.	Sin Datos
920	16000	Administración General..Seguridad Social	1.500,00	0,00	Área de Gasto	Capítulo	No Pluri.	Sin Datos
920	22002	Administración General..Material informático no inventariable	300,00	0,00	Área de Gasto	Capítulo	No Lim.	Sin Datos
920	22200	Administración General..Servicios de Telecomunicaciones	800,00	0,00	Área de Gasto	Capítulo	No Lim.	Sin Datos
920	224	Administración General..Primas de seguros	2.500,00	0,00	Área de Gasto	Capítulo	No Lim.	Sin Datos
920	22502	Administración General..Tributos de las Entidades locales	1.000,00	0,00	Área de Gasto	Capítulo	No Lim.	Sin Datos
920	22706	Administración General..Estudios y trabajos técnicos	1.000,00	0,00	Área de Gasto	Capítulo	No Lim.	Sin Datos
920	22799	Administración General..Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.000,00	0,00	Área de Gasto	Capítulo	No Lim.	Sin Datos
920	48	Administración General..A Familias e Instituciones sin fines de lucro	700,00	0,00	Área de Gasto	Capítulo	Genéricas	Sin Datos
934	359	Gestión de la deuda y de la tesorería..Otros gastos financieros	100,00	0,00	Área de Gasto	Capítulo	No Pluri.	Sin Datos
Total:			35.900,00	0,00				

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vioño, 20 de mayo de 2019.

La presidenta,

María Eva Arranz Gómez.

2019/5385

CVE-2019-5385

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

## JUNTA VECINAL DE VIOÑO

**CVE-2019-5387** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 1/2018 del presupuesto del ejercicio 2018 de la Entidad Local Menor de Vioño, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	40.000,00	0,00	0,00	40.000,00
4	Transferencias corrientes	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00
5	Ingresos patrimoniales	500,00	0,00	0,00	500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	2.121,59	0,00	2.121,59
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>65.500,00</b>	<b>2.121,59</b>	<b>0,00</b>	<b>67.621,59</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.150,00	10.547,25	7.712,48	27.984,77
3	Gastos financieros	400,00	0,00	400,00	0,00
4	Transferencias corrientes	700,00	1.200,00	550,00	1.350,00
6	Inversiones reales	39.250,00	7.036,82	8.000,00	38.286,82
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>65.500,00</b>	<b>18.784,07</b>	<b>16.662,48</b>	<b>67.621,59</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vioño, 20 de mayo de 2019.  
La presidenta,  
María Eva Arranz Gómez.

2019/5387

CVE-2019-5387

## COMÚN DE VALDELOMAR

**CVE-2019-5411** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

El Común de Valdelomar tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 31 de marzo de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 85 de 2019 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	7.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>30.000,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	23.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	7.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>30.000,00</b>

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valderredible, 30 de mayo de 2019.

El presidente,

Saturio del Blanco Calderón.

[2019/5411](#)



LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

## CONCEJO ABIERTO DE PILAS DE SOBA

**CVE-2019-5415** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 15 de marzo de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pilas, 15 de marzo de 2019.

El presidente,

Francisco Suárez Fuente.

[2019/5415](#)

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2019-5460** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dicho padrón durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

Recurso de reposición ante la alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 03 de junio y el 30 de agosto de 2019, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

Lo que se hace público para general conocimiento.

Comillas, 21 de mayo de 2019.  
La alcaldesa,  
María Teresa Noceda Llano.

2019/5460

CVE-2019-5460

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2019-5462** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se expone al público dicho padrón durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tabón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

Recurso de reposición ante la alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado de dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 03 de junio y el 30 de agosto de 2019, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Comillas, 21 de mayo de 2019.  
La alcaldesa,  
María Teresa Noceda Llano.

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2019-5394** *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de junio de 2019, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del segundo trimestre del año 2019. Se acordó su publicación en el BOC y su exposición pública durante los quince días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 17 de junio de 2019 y el 18 de agosto de 2019.

Contra la presente aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse el recurso de reposición establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, siendo competente para resolver el presidente de la Entidad.

Dicho recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santa María de Cayón, 4 de junio de 2019.

El alcalde,  
Gastón Gómez Ruiz.

2019/5394

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2019-5399** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de marzo de 2019 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al mes de MARZO de 2019 por un importe de 8.904,11 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 14 de junio de 2019 al 15 de julio de 2019. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 3 de junio de 2019.  
El alcalde en funciones,  
José Manuel Cruz Viadero.

2019/5399

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

**CVE-2019-5392** *Aprobación y exposición pública del padrón provisional de las Tasas de Agua Potable a Domicilio, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento de 2019.*

Este Ayuntamiento ha confeccionado con carácter provisional el padrón de contribuyentes por las Tasas de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento Regional correspondiente al ejercicio económico de 2019; con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que sean procedentes, se abre un periodo de consulta de 20 días naturales contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Vega de Pas, 29 de mayo de 2019.

El alcalde en funciones,

Juan Carlos García Diego.

[2019/5392](#)

CVE-2019-5392

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2019-5463** *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación de 19 viviendas, 34 garajes y 2 trasteros en parcela V de la Unidad de Ejecución 1.34. Expediente URB/1955/2018.*

Decreto de Alcaldía número 2354/2019 de concesión de licencia de primera ocupación para edificación de 19 viviendas, 34 garajes y 2 trasteros en parcela V de la U.E.-1.34 del municipio de Castro Urdiales, a instancia de CONSTRUCCIONES CASTRUM-VARDULIEX, S. L.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO.- Conceder licencia de primera ocupación a CONSTRUCCIONES CASTRUM-VARDULIEX, S. L. para edificación de 19 viviendas, 34 garajes y 2 trasteros en parcela V de la U.E. 1.34 de este municipio, con referencia catastral 2034066VP8032S9999BR y finca registral nº 53.131 (Bloque I).

SEGUNDO.- Conceder licencia de apertura/funcionamiento de garaje-aparcamiento subterráneo correspondiente a edificación de 19 viviendas, 34 garajes y 2 trasteros en parcela V de la U.E. 1.34 de este municipio, con referencia catastral 2034066VP8032S9999BR y finca registral nº 53.131 (Bloque I), acreditada el ACTA DE CONFORMIDAD AMBIENTAL, pudiendo ejercer la actividad en los términos descritos, atendiendo a las normas y ordenanzas de la localidad.

TERCERO.- Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Requerir a CONSTRUCCIONES CASTRUM-VARDULIEX, S. L. que, previamente a gestionar el alta del suministro de agua definitivo ante el Servicio Municipal de Aguas, deberá efectuar la preinstalación para contador DN 20 mm para las calderas comunitarias.

QUINTO.- Remitir el Acta de Conformidad Ambiental a la Consejería de Medio Ambiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.3 del Decreto autonómico 19/2010 de 18 de marzo (Exp. 211/15).

SEXTO.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos, adjuntando una copia del Acta de Conformidad Ambiental, y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.



LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

SÉPTIMO.- Dese traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Notifíquese la presente al Servicio Municipal de Aguas. (..)".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 3 de junio de 2019.

El alcalde en funciones,  
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2019/5463

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2019-5287** *Información pública de solicitud de autorización para reconstrucción y cambio de uso a vivienda unifamiliar de cabaña de una edificación existente en parcela del sitio de Sierrallana.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido don Francisco Javier de la Hoz Regules, para la reconstrucción y cambio de uso a vivienda unifamiliar de cabaña de una edificación existente en una parcela del sitio de Sierrallana en Pámanes con referencia catastral 39037A609000140000SR).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 4 de junio de 2019.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

[2019/5287](#)

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2019-5159** *Información pública de solicitud de autorización para ejecutar una tala de eucaliptos en las parcelas 10 y 27 del polígono 105 del Catastro de Rústica.*

Don Pedro Antonio Pellón Ruiz solicita autorización para ejecutar una tala de eucaliptos en las parcelas 10 y 27 del polígono 105 del Catastro de Rústica de Marina de Cudeyo.

Que a la vista del informe del arquitecto municipal de fecha 17 de mayo de 2019 y según el Plan General de Marina de Cudeyo, definitivamente aprobado por la C.R.U. en sesión de fecha 4 de mayo de 1987, publicado en el B.O.C. del 27 de julio de 1987 y modificaciones posteriores, el suelo sobre el que se pretende actuar está clasificado como no urbanizable expresamente protegido por medio físico (PMF) equivalente a rústico de protección especial.

El Plan de Ordenación del Litoral lo zonifica como AIE/AMB Área Integral Estratégica Ambiental.

La zona está afectada por el deslinde de costas que lo incluye en la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, y el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 29 de mayo de 2019.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías

(R.A. nº 146, de 11 de marzo de 2019),

Carlos Enrique Calzada Aspiunza.

2019/5159

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2019-5200** *Información pública de solicitud de autorización para la instalación de invernaderos para horticultura en la parcela 11, polígono 10, en Orejo. Expediente 2019/552.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la instalación de invernaderos para horticultura en la parcela número 11 del polígono 10 de Marina de Cudeyo, en la localidad de Orejo, actuación ésta a desarrollar en suelo no urbanizable PMR, equivalente a Rústico de Protección Especial, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Protección de Ribera, a instancia de don Alejandro Aja Canales, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información pública durante el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 30 de mayo de 2019.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,  
Carlos Enrique Calzada Aspiunza.

2019/5200

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2019-5470** *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud por el que se formaliza la encomienda de gestión de actividades en materia de farmacovigilancia a la Unidad de Farmacología Clínica de la Gerencia de Atención Primaria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud por el que se formaliza la encomienda de gestión de actividades en materia de farmacovigilancia a la Unidad de Farmacología Clínica de la Gerencia de Atención Primaria".

Santander, 6 de junio de 2019.

La secretaria general,  
María Cruz Reguera Andrés.

#### ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA A LA UNIDAD DE FARMACOLOGÍA CLÍNICA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA.

En Santander, a 13 de mayo de 2019.

#### REUNIDOS

De una parte, doña Rosa Eva Díaz Tezanos, vicepresidenta del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del Gobierno de Cantabria, facultada para la firma del presente Convenio en virtud de lo establecido en el Decreto 5/2015, de 10 de julio, por el que se delegan en la vicepresidenta del Gobierno de Cantabria dichas atribuciones, previa autorización para la celebración del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de mayo de 2019.

CVE-2019-5470

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

De otra parte, doña María Luisa Real González, consejera de Sanidad, en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud, y expresamente facultada para la firma del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de mayo de 2019.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos, en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, reconociéndose mutuamente plena capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, por lo que:

#### MANIFIESTAN

I. - El artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, define la farmacovigilancia como la actividad de salud pública que tiene por objetivo la identificación, cuantificación, evaluación y prevención de los riesgos del uso de los medicamentos una vez comercializados, permitiendo así el seguimiento de los posibles efectos adversos de los medicamentos. En este sentido, el citado precepto establece el deber de los profesionales sanitarios de comunicar con celeridad a los órganos competentes en materia de farmacovigilancia de cada Comunidad Autónoma las sospechas de reacciones adversas de las que tengan conocimiento y que pudieran haber sido causadas por medicamentos. Los titulares de la autorización también están obligados a comunicar a las autoridades sanitarias de las Comunidades Autónomas las sospechas de reacciones adversas de las que tengan conocimiento y que pudieran haber sido causadas por los medicamentos que fabrican o comercializan, de conformidad con las buenas prácticas de farmacovigilancia, trasladando las Comunidades Autónomas la información recibida a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

II. - Asimismo el artículo 54 del citado texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios regula el Sistema Español de Farmacovigilancia, que coordina la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y que integra las actividades que las Administraciones sanitarias realizan de manera permanente y continuada para recoger, elaborar y, en su caso, procesar toda la información útil para la supervisión de medicamentos y, en particular, la información sobre reacciones adversas a los medicamentos, así como para la realización de cuantos estudios se consideren necesarios para evaluar la seguridad de los medicamentos.

III. - Desde el punto de vista de autonómico, el artículo 26.8 del Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de productos farmacéuticos. De otra parte, el artículo 64 de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, establece entre las actuaciones relacionadas con la salud pública cuyo desarrollo promoverá la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria "la colaboración con la Administración del Estado en la farmacovigilancia y control de las reacciones adversas a los medicamentos y otros productos sanitarios, de acuerdo con las competencias previstas en el Estatuto de Autonomía para Cantabria. Igualmente, el apartado b) del artículo 68 establece que la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma, en relación con el uso de los medicamentos, realizará, entre otras actuaciones, "recoger y elaborar la información sobre reacciones adversas a los medicamentos".

El Real Decreto 1419/2006, de 1 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de ejecución de la legislación del Estado sobre productos farmacéuticos, establece que la Comunidad Autónoma de Cantabria ejercerá dentro de su ámbito de actuación funciones sobre Programas de control de calidad de los medicamentos e información de reacciones adversas a los medicamentos.

Mediante Decreto 60/2007, de 24 de mayo, se da nueva redacción al artículo 5 del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, de Estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, estableciéndose

CVE-2019-5470

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

en el artículo 5.2.c) la competencia genérica de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria en materia de ordenación farmacéutica. Más específicamente, en el artículo 5.5.h) se establece como función del Servicio de Ordenación Sanitaria de la citada Dirección General "las actuaciones relativas a la ejecución de la legislación del Estado en materia de productos farmacéuticos.

IV. - Sentadas las citadas premisas normativas, cabe destacar que en el desarrollo de la citada función, y en particular en materia de farmacovigilancia, resulta fundamental la competencia que desarrollan los farmacólogos clínicos en la evaluación de las reacciones adversas a los medicamentos debido especialmente a sus conocimientos específicos sobre la materia, por lo que razones de eficacia y de dotación de recursos humanos y materiales aconsejan la encomienda de la gestión de actividades en materia de farmacovigilancia al Servicio Cántabro de Salud, a través de la unidad de farmacología clínica de la Gerencia de Atención Primaria.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa autorización de la Consejera de Sanidad, se formaliza la presente encomienda de gestión con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se encomienda al Servicio Cántabro de Salud, a través de la Unidad de Farmacología Clínica de la Gerencia de Atención Primaria, la gestión de actividades en materia de farmacovigilancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que comprenderá:

1. Recepción, evaluación, clasificación y registro de las reacciones adversas a medicamentos (RAM) que se produzcan en el ámbito del Sistema Autonómico de Salud de Cantabria y gestión del centro de farmacovigilancia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Coordinación con las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud y con el resto del Sistema Autonómico de Salud de Cantabria, para la optimización de las notificaciones RAM.
3. Control del nodo regional del programa informático FEDRA.
4. Difusión regional de las medidas reguladoras que por motivos de seguridad se trasladen desde la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.
5. Elaboración de memorias en las que se evaluarán los resultados y se consignarán propuestas de mejora y de objetivos, informes y boletines del programa regional de farmacovigilancia.
6. Participación en las reuniones y órganos colegiados en los términos que se determinen por la Dirección General competente en materia de ordenación y atención sanitaria.
7. Cualesquiera otras análogas a las anteriores y, en general, el desarrollo, ejecución y gestión ordinaria del programa de farmacovigilancia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDA. - En todo caso corresponde a la Dirección General competente en materia de ordenación y atención sanitaria la dirección del programa de farmacovigilancia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la responsabilidad de las relaciones institucionales en materia de farmacovigilancia, a cuyo fin se dictarán las oportunas instrucciones en orden a su ulterior desarrollo y ejecución.

La presente encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Gobierno de Cantabria a través del órgano competente dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

TERCERA. - En todo el material de información, divulgación, difusión y boletines informativos, además de las leyendas propias del Sistema Español de Farmacovigilancia deberán figurar los anagramas de la Consejería de Sanidad y del Servicio Cántabro de Salud.

CUARTA. - La presente encomienda tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020 pudiendo prorrogarse por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes que se formalizará a través de la correspondiente addenda. Procederá la finalización anticipada de la encomienda cuando por circunstancias sobrevenidas así se determine por el titular de la Consejería de Sanidad.

Por el Gobierno de Cantabria, Rosa Eva Díaz Tezanos.

Por el Servicio Cántabro de Salud, María Luisa Real González.

[2019/5470](#)



## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2019-4927** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de servicios de grabado, mecanizado, corte y manipulado de maderas, metales y plásticos en nave industrial del barrio Los Perales, 191, de Pontejos. Expediente 2019/588.*

Por Grabados Mecanizados Cántabros, S. L., (GRAMECAN, S. L.), se solicita ante este Ayuntamiento licencia de actividad para taller de servicios de grabado, mecanizado, corte y manipulado de maderas, metales y plásticos en una nave industrial ubicada en el Barrio Los Perales número 191, de Pontejos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y los arts. 71 c) y 74 de su Reglamento de desarrollo (Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Marina de Cudeyo, 9 de mayo de 2019.  
El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas,  
Carlos Enrique Calzada Aspiunza.

[2019/4927](#)

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2019-5383** *Notificación de sentencia 150/2019 en procedimiento ordinario 717/2018.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000717/2018 a instancia de NEREA MARTÍNEZ ROZAS frente a ALFONSO LÓPEZ MARTÍNEZ, en los que se ha dictado sentencia número 150/19 de fecha 10 de abril de 2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por NEREA MARTÍNEZ ROZAS frente a ALFONSO LÓPEZ MARTÍNEZ, condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 2.001,18 euros, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALFONSO LÓPEZ MARTÍNEZ, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 7 de junio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/5383

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2019-5384** *Notificación de sentencia 238/2019 en procedimiento de Seguridad Social 100/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000100/2019 a instancia de MUTUA FREMAP DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, RAMÓN ENRIQUE RICARDO AGUILERA y RAPID MEDICAL, S. L., en los que se ha dictado Sentencia de 5-6-2019 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Estimo la demanda formulada por MUTUA FREMAP frente a RAPID MEDICAL, S. L., INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y RAMÓN ENRIQUE RICARDO AGUILERA, y en consecuencia declaro la responsabilidad directa de la empresa RAPID MEDICAL, S. L. respecto de la cantidad de 427,30 euros abonada en concepto de asistencia sanitaria por la demandante, y condeno a dicha empresa a abonar a la Mutua dicha cantidad, con responsabilidad subsidiaria del INSS en su condición de continuador del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAMÓN ENRIQUE RICARDO AGUILERA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de junio de 2019.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/5384

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2019-5388** *Notificación de sentencia 231/2019 en procedimiento ordinario 91/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000091/2019 a instancia de MÓNICA MARCOS GONZÁLEZ frente a MARINELA STEFAN, en los que se ha dictado sentencia de fecha 30/05/2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Estimo parcialmente la demanda formulada por MÓNICA MARCOS GONZÁLEZ contra MARINELA STEFAN, con la asistencia del FOGASA, y en consecuencia condeno a la citada empresa a abonar a la trabajadora la cantidad de 692,46 euros más el 10% de intereses por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARINELA STEFAN, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de junio de 2019.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

[2019/5388](#)

CVE-2019-5388

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2019-5389** *Citación para la celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 130/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000130/2019 a instancia de ALMARI MONAGAS ORTEGA frente a TEJADOS Y FACHADAS CANTABRIA, S. L., INSS, TGSS y MUTUA UMIVALE, en los que se han dictado Decreto y Providencias de fecha 5 de marzo de 2019 del tenor literal siguiente:

### DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.  
En Santander, a 5 de marzo de 2019.

### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Se ha recibido en este Órgano Judicial procedente del turno de reparto la anterior demanda y documentación acompañada, presentado por ALMARI MONAGAS ORTEGA, frente a TTEJADOS Y FACHADAS CANTABRIA, S. L., INSS, TGSS que ha sido ampliada contra MUTUA UMIVALE por escrito de 25/02/2019.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda presentada se estima que cumple los requisitos generales exigidos para su admisión y que la parte demandante tiene capacidad y legitimación procesal necesarias para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 16 y 17 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- Vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este órgano tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 1, 2 y 6 de la misma Ley Procesal. También resulta competente territorialmente por aplicación de lo previsto en el artículo 10 LRJS.

TERCERO.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda, dar traslado de la misma a la/s parte/s demandada/s y citarlas para que asistan al juicio fijando al efecto el día y hora, con los apercibimientos establecidos en los artículos 82.2 y 83 LRJS.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Admitir a trámite la demanda de Seguridad Social presentada por ALMARI MONAGAS ORTEGA frente a TEJADOS Y FACHADAS CANTABRIA SL, INSS, TGSS MUTUA UMIVALE.

Señalar para el próximo el día 2 de julio de 2019, a las 09:40 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano, para la celebración del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados a los demandados y a los interesados en su caso, con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del/los demandado/s no impedirá la celebración del juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

CVE-2019-5389

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

Reclámese a la Entidad Gestora o Servicio común, para que en el plazo de diez días, remita el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda (artículo 143 LRJS).

Hágase saber a los litigantes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con CINCO DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90, 3 LRJS).

Hágase saber a la demandada que si pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, pondrá esta circunstancia en conocimiento de este Órgano Judicial por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado (artículo 21, 2 LRJS).

Se tiene por designado letrado a JUAN MARTÍNEZ ANTÓN, para la asistencia del demandante.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Dese cuenta a S.S<sup>a</sup>. de la petición de prueba efectuada por el demandante a practicar en el acto del juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

#### PROVIDENCIA

Magistrado-juez, doña Nuria Perchín Benito.

En Santander, a 5 de marzo de 2019.

Dada cuenta, por resolución del día de la fecha se admitió a trámite la demanda presentada por ALMARI MONAGAS ORTEGA frente a TEJADOS Y FACHADAS CANTABRIA, S. L., INSS, TGSS y MUTUA UMIVALE sobre Incapacidad Temporal.

En dicha resolución se convocó a las partes a juicio oral; por la parte actora se ha solicitado en la demanda diligencias de preparación de la prueba a practicar en el acto del juicio al amparo de lo dispuesto en el artículo 81,4 de la LRJS y a tal efecto se acuerda:

Para el interrogatorio de partes, cítese a la empresa demandada con apercibimiento que de no comparecer, sin justa causa, se podrán considerar reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos en que hubieran intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91,2 LRJS).

Tratándose de personas jurídicas privadas, el interrogatorio se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, siempre que hubiere intervenido en los hechos controvertidos del proceso, admitiéndose, en otro caso, su respuesta por un tercero que conozca directamente de los mismos, a cuyo fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal (artículo 91,3 LRJS).

En caso de que el interrogatorio de personas físicas no se refiera a hechos personales, se admitirá que sea respondido en todo o en parte por un tercero que conozca personalmente los hechos si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (artículo 91,4 LRJS).

CVE-2019-5389

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000030013019, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerda y firma SS<sup>a</sup>. de lo que yo, el/la letrado/a de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEJADOS Y FACHADAS CANTABRIA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 4 de junio de 2019.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

[2019/5389](#)

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2019-5404** *Notificación de suspensión y nuevo señalamiento para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 131/2019.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000131/2019 a instancia de GEMA CECILIA AGUIRREZÁBAL MARTÍN frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), GEDESAN, S. L., LA ESTELA DE TÍA MARÍA, S. L., TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, S. L., BASILIO VIADERO CRUZ y GUADALUPE QUINTANA NÚÑEZ, en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 28 de mayo de 2019, siguiente:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN. -

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.  
En Santander, a 28 de mayo de 2019.

Devuelta la anterior citación a La Estela de Tía María, por "Ausente Reparto", únase.

Dada la proximidad de la fecha señalada para el juicio, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y juicio, señalándose nuevamente el día 18 de julio de 2019, a las 09:15 horas.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada GEDESAN SL, LA ESTELA DE TIA MARIA SL, y los Administradores de GEDESAN y LA ESTELA DE TIA MARIA, según consta en los autos 80/2019 de este Juzgado, BASILIO VIADERO CRUZ y GUADALUPE QUINTANA NUÑEZ, que se encuentran en ignorado paradero, acuerdo citar a las mismas para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 18 de julio de 2019 a las 9.15 horas, en SALA DE VISTAS Nº3, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Sirva la notificación de la presente a las partes de citación en forma con los apercibimientos legales efectuados para el anterior señalamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia".

En Santander, a 28 de mayo de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia, Covadonga Eguiburu Arias-Argüello

CVE-2019-5404



LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GEDESAN, S. L., LA ESTELA DE TÍA MARÍA, S. L., BASILIO VIADERO CRUZ y GUADALUPE QUINTANA NÚÑEZ, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 28 de mayo de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/5404

CVE-2019-5404

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2019-5402** *Notificación de sentencia 222/2019 en procedimiento ordinario 137/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000137/2019 a instancia de CARLOS CÉSAR MOSCOSO PÉREZ frente a HUMEDADES Y TERMOGRAFÍAS DEL NORTE, SL, y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 3-06-2019, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por don CARLOS CÉSAR MOSCOSO PÉREZ contra HUMEDADES y TERMOGRAFÍAS DEL NORTE, SL, siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 10.055,01 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034013719 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HUMEDADES Y TERMOGRAFÍAS DEL NORTE, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de junio de 2019.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/5402

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2019-5420** *Notificación de sentencia 252/2019 en procedimiento de despido objetivo individual 422/2018.*

Doña Oliva Agustina Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000422/2018 a instancia de EDITH DURANGO MONCAYO frente a MAD UNIÓN DENTAL, SL, e I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 03-06-2019, del tenor literal siguiente:

### FALLO

Estimo parcialmente la demanda formulada por Dña. Zoila Edith Durango Monçayo frente a las empresas MAD UNIÓN DENTAL, SL, e I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SL, con la asistencia del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y con la absolución de la empresa MAD UNIÓN DENTAL, SL, debo declarar y declaro la extinción, a fecha de 15 de mayo de 2018, de la relación laboral que vinculaba a la actora con la empresa demandada I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SL, junto con la condena al abono de las siguientes cantidades:

- 4.746,28 €, en concepto de indemnización.
- 5.365,50 €, en concepto de salarios adeudados, que devengará el 10% de interés de demora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander nº 5071 0000 65 042218, el importe total de la condena, más otra cantidad de 300 €.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado/a que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MAD UNIÓN DENTAL, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de junio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina Carmona.

2019/5420

CVE-2019-5420

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

**CVE-2019-5429** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 782/2018.*

Fátima Elorza Arizmendi, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 10 de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos Despidos 782/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

Notificar a BONSABOR NORTE, S. L., por medio de edicto, el/la sentencia, dictado/a en dicho proceso el 24/05/2019 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de CINCO DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a BONSABOR NORTE, S. L., B75165217, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 30 de mayo de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Fátima Elorza Arizmendi.

2019/5429

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

**CVE-2019-5433** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 739/2018.*

Fátima Elorza Arizmendi, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 10 de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos Social ordinario 739/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

Citar a PROMOCIONES PRELLEZO, S. L.U., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 27/06/2019, a las 10:20 horas, para la acreditación en la sala de usos múltiples y el juicio a las 10:50 horas, en la Sala de Vistas Nº 8. Barroeta Aldamar, 10-Primera Planta de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a PROMOCIONES PRELLEZO S. L.U., B39489984, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/I Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 29 de mayo de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Fátima Elorza Arizmendi.

2019/5433

CVE-2019-5433

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 15 DE MADRID

**CVE-2019-5496** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 230/2019.*

### CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de lo Social Número 15 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA: Juicio número 230/2019 promovido por don Sergio García Abades sobre despido.

PERSONA QUE SE CITA: FERMA PROYECTOS, S. L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por FERMA PROYECTOS, S. L. sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, planta 5 - 28008, Sala de Vistas Nº 5.3, ubicada en la planta 5 el día 19/06/2019, a las 10:10 horas.

### ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4.- Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, 4 de junio de 2019.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia (ilegible).

2019/5496

CVE-2019-5496

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2019-5367** *Notificación de sentencia 223/2019 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 423/2018.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de MARÍA ÁNGELES PAÑEDA PORTILLA, frente a CONSTANTINO GÓMEZ RODRÍGUEZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 04/06/2019 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000223/2019

En Santander, a 4 de junio de 2019.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 423/18, a instancia de Dña. María Ángeles Pañeda Portilla, representada por la procuradora Dña. Marta Mesones Mesones y defendida por el letrado D. Manuel Castro Rodríguez, contra D. Constantino Gómez Rodríguez, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre regulación de medidas paterno-filiales, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora Sra. Mesones, en nombre y representación de Dña. María Ángeles Pañeda Portilla, contra D. Constantino Gómez Rodríguez, debo adoptar y adopto las siguientes medidas:

- 1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad y ejercicio de la patria potestad (responsabilidad parental).
- 2.- Se atribuye la guarda y custodia de los hijos a la madre.
- 3.- Se reconoce al padre el derecho a estar con sus hijos y tenerles en su compañía en la forma siguiente: A falta de acuerdo entre los progenitores, fines de semana alternos desde el viernes a las 18:00 horas hasta el domingo a las 20:00 horas. La mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano.
- 4.- El padre deberá abonar a la madre, como pensión de alimentos a favor de los hijos, en la cuenta que aquella designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de TRESCIENTOS euros (300 €); cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTANTINO GÓMEZ RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de junio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

[2019/5367](#)



## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

**CVE-2019-5457** *Notificación de sentencia en juicio verbal 361/2018.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, frente a JUAN MANUEL BARRIO MARTÍNEZ, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 04/06/19, contra la que no cabe interponer recurso alguno.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN MANUEL BARRIO MARTÍNEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 7 de junio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Raquel Perales Sáez.

2019/5457